

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 27/03/2024, va adoptar l'acord següent:

40.- 702/2024 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA I LA JUNTA LOCAL FALLERA D'ALZIRA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESSUPOST MUNICIPAL CORRESPONENT A L'EXERCICI 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el que encontramos dentro del objetivo estratégico 2, fiestas, apoyo e impulso a las Fiestas y las tradiciones, la línea de subvención 2.1, subvención anual a la Junta Local Fallera de Alzira.

3.- La Junta Local Fallera de Alzira ha presentado instancias con registro de entrada números 2024003497 de 29-01-2024 y 2024008416 de 7-03-2024), en la que solicita una subvención para el año 2024, aporta Proyecto y Presupuesto y solicita un anticipo de la referida subvención.

4.- El jefe de la Sección de Cultura y Fiestas, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la subscripción del convenio, de fecha 21-03-2024, que cuenta con la conformidad del concejal delegado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Se ha comprobado que la Junta Local Fallera de Alzira se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 47.2.c) reconoce expresamente el tipo de los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, el artículo 48 regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 49 su contenido y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de los dichos convenios.

Y el artículo 48.7, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso, resulte aplicable.

II.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 34.4 apartado 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En el mismo sentido el artículo 24.2 e) de la Ordenanza General de Subvenciones

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2024 figura la aplicación presupuestaria 3381 48400 Subvención Local Fallera de Alzira, dotada con 130.000 euros.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2013, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificada por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha, 29-06-2023, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Fiestas.

Visto el informe de Intervención de 13-03-2024, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito nº 2.2024.1.03828.

Visto el informe favorable de fiscalización de previa de la Intervención municipal, de fecha 26-03-2024.

Visto el informe favorable de la responsable del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 26-03-2024.

Vista la propuesta de la concejal delegada y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto núm. 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA JUNTA LOCAL FALLERA DE ALZIRA.

Alzira, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF.- P-4601700 J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfons Domínguez Gento, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Bernardo Cortés Cuevas, mayor de edad, con DNI número: 20806****, como presidente de la Junta Local Fallera de Alzira, con CIF número: G46817243, y domicilio en la calle Doctor Faustino Blasco, 11, 3, en 46600 Alzira (València).

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024, y a este efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada y desde las asociaciones de nuestro municipio, se realicen actividades de interés público, común y general, ya sea en el mantenimiento de actividades que ya se realizaban anteriormente como en la organización de actividades de nueva creación.

La Junta Local Fallera de Alzira, es una asociación cultural, entidad sin ánimo de lucro y con identidad jurídica propia, que se encarga de la organización de los actos falleros

que se realizan en la ciudad de Alzira. Esta entidad realiza esta labor desde hace más de 75 años. Su creación la motivo la necesidad que tuvo el Ayuntamiento de Alzira de tener un interlocutor que representara a todas las entidades falleras de Alzira i pudiese coordinar, gestionar y organizar todo lo necesario para poder celebrar los diversos actos, actividades y eventos relacionados con la fiesta fallera. Se incluye, la elección de las falleras mayores de la ciudad, que representan a todos los falleros y falleras de Alzira y también a nuestras fallas por todas partes.

El Ayuntamiento de Alzira ha apoyado de manera económica, material y humana a la Junta Local Fallera, y así para que entre los dos, hacer de las fiestas de las fallas una realidad.

Por Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría general de Turismo, se concedió el título de "Fiesta de Interés Turístico Nacional" a las Fallas de Alzira, por lo que estas fiestas son consideradas como una de las más importante de las que se hacen en nuestra localidad, son un punto clave y fundamental para potenciar la cultural y el turismo en Alzira, siendo un motor social y económico de gran importancia.

Por todo ello, se considera que la actividad llevada a cabo, a lo largo de todos estos años, por la Junta Local Fallera, cumple con las necesidades organizativas que requiere la fiesta de las fallas y que para lograr este objetivo necesita la ayuda económica del Ayuntamiento de Alzira, al ser esta la mayor parte de los ingresos con los que cuenta esta entidad.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2024 figura la aplicación presupuestaria 3381 48400 Subvención Local Fallera de Alzira, dotada con 130.000 euros.

4.- La Junta Local Fallera de Alzira es una asociación cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

La Asociación está registrada en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el nº CV-01-049196-V de la Sección Primera y figura en el Registro n°municipal de Asociaciones, con número 198.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2024, cuya finalidad es la colaboración municipal en los gastos de funcionamiento, mantenimiento y actividades de la Junta Local Fallera de Alzira.

Segundo. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2024 figura la aplicación presupuestaria 3381 48400 Subvención Local Fallera de Alzira, dotada con 130.000 euros, retención de crédito nº 2.2024.1.03828.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. - Actividades subvencionadas

La subvención se destinará a cubrir los gastos de funcionamiento y de organización de los actos falleros durante la semana de fallas, así como otros actos derivados de la fiesta fallera que se realizan durante todo el ejercicio fallero y todos aquellos gastos derivados de la representación que han de realizar durante todo el ejercicio las Falleras Mayores de Alzira y los miembros de la Junta Local de Alzira reconocidos y legidos. Las actividades subvencionadas son las siguientes:

- Despedida de las Falleras Mayores del año anterior.
- Concurso de paellas.
- Noche de recompensas.
- Llibret Junta Local Fallera.
- Actos pirotécnicos diversos (*mascletades*, castillos, *despertades*).
- Proclamación falleras mayores.
- Todos los actos de la semana fallera.
- Entregas diversas de premios.
- Presentación Falleras Mayores y corte de Honor.
- Concurso de teatro fallero.
- *Dia del Foc Antic*
- Semana cultural.
- Gala fallera.
- Asistencia a presentaciones falleras de Alzira.
- Representación de la Junta Local a diversos actos del Ayuntamiento o de otras entidades locales.
- Representación de la Junta Local a diversos actos de la Comunidad y resto del Estado, en caso de ser necesario.

- Medio año fallero.
- Premios literarios y otros premios.
- Exposición del ninot.
- Reconocimiento de Artistas falleros.
- Cabalgata de Reyes.
- Crida fallera.
- Mantenimiento del local y gastos de funcionamiento ordinario (luz, teléfono, web, oficial, seguros,...)
- Cenas de Gala.
- Ayudas a les falles sin casal propio.
- Premios a los monumentos y otros premios para las falles de Alzira.
- Actuaciones de bandas.
- Gastos de publicidad y cartelería.
- Globotà y fiestas infantiles.

Así como todas aquellas actividades no especificadas y que se consideran de especial interés para la ciudadanía, (las actividades que van a realizar figuran en el proyecto presentado).

Dentro de estos actos, existe la realización por parte de la Junta Local Fallera de diversas gales después de los actos oficiales (presentación Falleras Mayores, Proclamación, recompensas,...) en las que se invita a cenar a los representantes de las comisiones falleras de Alzira, a entidades de otras localidades, autoridades y compromisos protocolarios. Estos gastos también se consideran subvencionables, ya que se tratan de eventos tradicionales a lo largo de los años y sirven como punto de encuentro y hermandad entre las falleras mayores y presidentes de todas las comisiones y forma parte de la fiesta.

Cuarta.- Obligaciones de la Junta Local Fallera de Alzira.

- Realizar la actividad de conformidad con el proyecto presentado.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La Junta Local Fallera deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.
- Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Quinta.- Forma de pago

La Junta Local Fallera recibirá un pago anticipado del 40% del importe de la subvención global concedida para el ejercicio, que deberá justificar antes del 15 de noviembre de 2024.

Para el cobro del resto de la subvención deberá realizar la justificación conforme a la cláusula sexta del presente convenio.

Sexta.- Justificación.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo I.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tales documentos deberán ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos deberá ser por importe de al menos de la subvención concedida. (Para la justificación de la subvención se podrán presentar facturas del ejercicio fallero, desde mayo de 2023 a abril de 2024).

Las justificaciones de las subvenciones deberán incorporar los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:

- Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta
- Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
- Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.
 - 1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de

empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Los gastos subvencionables se corresponden con el ejercicio fallero, por lo que las actividades subvencionadas serán las comprendidas entre el mes de abril de 2023 y el mes de marzo de 2024, ambos incluidos.

Séptima.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde al jefe de la Sección de Cultura y Deportes o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Octava.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será efectivo el ejercicio 2024 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Novena.- Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Décima.- Jurisdicción competente

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 28/03/2024 12:37:49 CET

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 28/03/2024 12:37:49 CET

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA